

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

EPOCA REVOLUCIONARIA
Imprenta Nacional

1987: ¡Aquí no se Rinde Nadie!
Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

VALOR C\$ 40.00
Tiraje 2,150 Ejemplares

AÑO XCI

Managua, Martes 26 de Mayo de 1987.

No. 115

SUMARIO

	Pág.
M I N E X	
Nombramientos	921
Organizar Delegación	921
Ascensos	922
M I C O I N	
Certificación	922
M I N J U S	
Marcas de Fábrica	925
Renovación de Marca	926
Concesión de Patente	926
Patente de Invención	926
SECCION JUDICIAL	
Títulos Supletorios	927
Citación	927
Declaratorias de Herederos	927

M I N E X

Nombramiento

"No. 99.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar a la Señora **Grethel Vargas Guevara**, Primer Secretario de la Representación Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas con sede en la ciudad de Nueva York, N.Y., Estados Unidos de América.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Junio próximo.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, seis de Mayo de mil novecientos ochenta y siete. ¡AQUI NO SE RINDE NADIE! **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

Nombramiento

"No. 100.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor **Adan Luis Talavera**, Director General de Ganadería con rango de Vice Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, Representante de Nicaragua en la XXXIV Reunión del CIRSA y VII Reunión del Consejo de Ministros del CORECA a celebrarse en Guatemala los días 13 y 15 de Mayo en curso.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, doce de Mayo de mil novecientos ochenta y siete. ¡AQUI NO SE RINDE NADIE! **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

Organizar Delegación

"No. 101.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua a la 55 Reunión Ordinaria del Consejo Directivo de la Corporación Centroamericana del Servicio de Navegación Aérea (COCESNA), la 15a. Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo del COCESNA y la 41a. Reunión de Directores Generales de Aeronáutica Civil de Centroamérica y Panamá, a celebrarse en Guatemala del 19 al 22 de Mayo en curso, en la siguiente forma: Jefe de la Delegación, Doctor **Sergio Buitrago Morales**, Director General de Aeronáutica Civil y Delegada: Doctora **Sandra Bermúdez Oporta**, Asesora Legal de la Dirección.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acre-

ditar sus representaciones.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, trece de Mayo de mil novecientos ochenta y siete. ¡AQUI NO SE RINDE NADIE! **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

Ascenso

No. 102.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Ascender a Consejero de la Embajada de Nicaragua en la República Federativa del Brasil a la Señora **Egda del Rosario Vélez Lacayo**, Primer Secretario y Encargada de los Asuntos Consulares de esa Misión.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Julio de 1987.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, catorce de Mayo de mil novecientos ochenta y siete. ¡AQUI NO SE RINDE NADIE! **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

Ascenso

No. 103.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Ascender a Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua en la República del Perú a la Señora **Hazel Isabel Vaughan Loreda**, Consejero de esa Misión.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Junio próximo.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, catorce de mayo de mil novecientos ochenta y siete. ¡AQUI NO SE RINDE NADIE! **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

M I C O I N

Certificación

Reg. No. 1440 — R/F 621534 ₡ 21,250.00

CERTIFICACION

Liana del Socorro Lacayo, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, autorizado por la Corte Suprema de Justicia para cartular en el quinquenio que ven-

ce el uno de Octubre de mil novecientos noventa y uno, Certifica que del reverso del folio noventa y cinco al reverso del folio noventa y ocho del tomo uno del Libro de Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Comercio Interior (MICOIN), se encuentra el Acuerdo que íntegro y literalmente dice:

ACUERDO MINISTERIAL No. 026

El suscrito Ministro de Comercio Interior, en uso de las facultades que la Ley le confiere en el Decreto 211 y 231, publicados en La Gaceta No. 177 del 20 de Agosto de 1986 y No. 240 del 3 de Noviembre del mismo año, respectivamente,

Acuerda:

Capítulo No. 01.

CONSTITUCION, DENOMINACION, CATEGORIA Y DURACION

Arto. 1.- Créase la Empresa de Desarrollo Técnico e Inversiones con categoría Nacional, la cual también podrá identificarse por las siglas EDETI y, que en adelante se le denominará la Empresa.

Dicha entidad gozará de personalidad jurídica con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, tendrá patrimonio propio y estará adscrita al Ministerio de Comercio Interior.

Arto. 2.- La Empresa tendrá su domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 3.- La Empresa tendrá duración indefinida.

Capítulo II

Arto. 4.- La Empresa tendrá como objeto lo siguiente:

- a) Elaborar estudios y proyectos de instalaciones, equipos, envases y embalajes, explotación de almacenes o contratar terceros para que realicen dichos estudios.
- b) Contratar terceros para que ejecuten los proyectos de inversión aprobados.
- c) Supervisar y controlar la ejecución de los proyectos de inversión del Ministerio, en forma directa o por medio de terceros.
- d) Realizar contratos u otras actividades que sean necesarias para el logro de sus objetivos.
- e) Asegurar la consecución de los materiales necesarios para la realización de los proyectos aprobados.

Arto. 5.- Para alcanzar los intereses legítimos de su objeto y finalidad, La Empresa podrá adquirir y poseer toda clase de bienes, derechos o propiedades, así como ejecutar y celebrar todos los actos y contratos civiles o comerciales que sean necesarios, convenientes

tes, incidentales o conducentes al logro de sus fines; gozará en sus relaciones con terceros de la misma capacidad jurídica de los particulares, excepto para aquellos que sean propios de las personas naturales.

Capítulo III

DEL PATRIMONIO

Arto. 6.- El Patrimonio de la Empresa estará constituido por ₡42.500.000.00 (Cuarenta y dos millones quinientos mil córdobas), el cual podrá incrementarse por nuevas aportaciones que le hiciere el Ministerio de Comercio Interior o cualquier otra persona jurídica o natural, así como por las ventas o cualquier otro ingreso.

Capítulo IV

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

Sección I

DEL CONSEJO CONSULTIVO

Arto. 7.- El Consejo Consultivo de la Empresa, estará integrado por cuatro miembros, pudiendo ser aumentado en su número por disposición del Ministro de Comercio Interior.

Arto. 8.- Serán miembros del Consejo Consultivo:

- a) El Ministro de Comercio Interior, o su delegado, quien lo presidirá;
- b) El Director General de la División de Economía del Ministerio de Comercio Interior;
- c) El Director de la Empresa;
- d) Un representante de los trabajadores de la Empresa.

Arto. 9.- Son facultades y atribuciones del Consejo Consultivo:

- a) Determinar los objetivos y políticas de la Empresa;
- b) Conocer de los informes que sobre la gestión empresarial realizada, presente el Director;
- c) Aprobar la Memoria Anual de las actividades de la Empresa;
- d) Aprobar los planes de la Empresa, tales como: Plan General Anual, Plan Financiero y el Presupuesto General y sus modificaciones;
- e) Verificar y aprobar los resultados, lo cual corresponde revisión periódica de los informes, Estados Financieros y operativos de los análisis resumidos de las principales operaciones en relación con los programas autorizados, así como determinar las acciones que tengan por finalidad, rea-

lizar las correcciones necesarias;

- f) Aprobar la organización de la Empresa e implementar su reglamento interno;
- g) Decidir sobre la fusión, disolución, liquidación y modificación de la Empresa;
- h) Dictar los criterios generales de administración de la Empresa;
- i) Todas las demás funciones que tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la Empresa.

Arto. 10.- Los miembros del Consejo Consultivo fungirán como tales, mientras conserven la calidad a la cual se vincula su nombramiento o designación.

Sección II

DEL DIRECTOR

Arto. 11.- La Administración Ejecutiva y a tiempo completo de la Empresa estará a cargo del Director de la misma, nombrado por el Ministro de Comercio Interior.

Arto. 12.- En caso de falta temporal del Director, éste designará a la persona que lo sustituirá, con la autorización del Ministro de Comercio Interior, mientras el Ministro no apruebe esta designación, el Director titular será siempre responsable de los actos del Director sustituto, sin perjuicio de la propia responsabilidad de éste.

Arto. 13.- Son atribuciones del Director:

- a) Organizar, dirigir y controlar todas las actividades de la Empresa, tanto técnicas como administrativas en base a los criterios generales dictados por el Ministerio de Comercio Interior;
- b) Someter al conocimiento del Consejo Consultivo para su aprobación el Plan Anual General de la Empresa;
- c) Solicitar al Consejo Consultivo la aprobación del Plan Financiero y el presupuesto general de la Empresa;
- d) Informar al Consejo Consultivo de la marcha de las operaciones de la Empresa y preparar los balances, inventarios y demás informes de operaciones;
- e) Nombrar al personal de la Empresa señalando sueldos y atribuciones en correspondencia con la tabla salarial establecida por el Sistema Nacional de Organización del Trabajo y los Salarios (SNOTS), Aprobar incentivos a los trabajadores de acuerdo a las normas establecidas por MICOIN;
- f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de las leyes, las disposiciones del Consejo Consultivo, los reglamentos de la Em-

presa y las normas y disposiciones expedidas por el Ministerio de Comercio Interior;

- g) Ostentar la representación legal, judicial y extra judicial de la Empresa con facultades de mandatario general de administración;
- h) Otorgar poderes generales judiciales o especiales judiciales cuando sea necesario;
- i) Vigilar que los registros contables y estadísticos sean llevados en orden, conforme a las leyes generales y disposiciones de la Contraloría General de la República y de acuerdo con lo estipulado por el Ministerio de Comercio Interior;
- k) Proporcionar durante el ejercicio de sus funciones a la Auditoría Interna del Ministerio y a la Contraloría General de la República, los datos concernientes al movimiento de los fondos de la Empresa, dentro de las prescripciones establecidas por la ley;
- l) Manejar los fondos de la Empresa bajo su propia responsabilidad.
- m) Asegurar y evaluar lo implementado, funcionamiento y actualización del sistema único de control e información financiero, implementado para todas las empresas del Ministerio de Comercio Interior, así como adoptar las acciones correctivas e imponer las sanciones pertinentes y otras medidas disciplinarias que sean necesarias.
- n) Adoptar de manera oportuna las medidas correctivas que los informes de auditoría señalen.
- ñ) Asegurar el grado de calificación y responsabilidad de los funcionarios y personal contratado.
- o) Ejecutar todos los actos y contratos que estuvieren comprendidos dentro del giro ordinario de la Empresa.
- p) Desempeñar todas las demás funciones que se le asignen.

Arto. 14.- El Director podrá asimismo sin autorización del Consejo Consultivo, celebrar contratos u operaciones crediticias con Instituciones del Sistema Financiero Nacional.

Arto. 15.- La Representación legal de la Empresa la tendrá el Director de la misma con facultades inherentes al mandato general de administración.

Arto. 16.- La Certificación del Acuerdo Ministerial en que se consigna su nombramiento, será suficiente para acreditar la persona-

ría del Director de la Empresa.

Capítulo V

EJERCICIOS, CONTABILIDAD Y BALANCES

Arto. 17.- El Ejercicio económico de la Empresa será de un año, que terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. El primer ejercicio económico de la Empresa comenzará desde la fecha de su existencia legal.

Arto. 18.- La Contabilidad de la Empresa será llevada de acuerdo a lo establecido en las Leyes y Reglamentos pertinentes, así como lo dispuesto por el Ministerio de Comercio Interior y por la persona o equipo de trabajo que el Director designe para tal fin.

Arto. 19.- Los Estados Financieros elaborados por la Empresa serán completos, por lo que deberán contener toda actividad, operación y transacción sujeta a cuantificación y registros en términos monetarios, los recursos financieros materiales con los movimientos o cambios operados en ellos, así como todo patrimonio, activo, pasivo, ingreso y gastos propios, hayan sido o no presupuestados.

Arto. 20.- La información Financiera básica a presentar por la Empresa mensualmente comprende:

- a) Estado de situación o balance general.
- b) Estado resultado o ganancias y pérdidas.
- c) Estado de origen y aplicación de fondos.

El Ministerio de Comercio Interior podrá acordar la formación de fondos de reservas especiales, así como señalar sus fines y objetivos y en tal caso, determinará las cantidades y manera como constituirán dichos fondos, de acuerdo a la política trazada por el Gobierno. También será encargado de determinar el uso y aplicación de los excedentes de la Empresa que resulten después del pago de sus obligaciones impositivas como sujeto tributario común.

Capítulo VI

DISPOSICION FINAL

Arto. 21.- En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la ley de la materia.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y siete. Sobreborrado -c-d-e-valen.
A. Cabrales A. Comandante Guerrillero y Comandante.— Ministro de Comercio Interior.
 Hay un sello. — Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- y para los efectos legales consiguientes, extendiendo la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veintitún días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y siete.

Liana del Socorro Lacayo

MINISTERIO DE JUSTICIA

Registros Marca Fábrica

Reg. No. 926 — R/F 572934 — ₡ 7,650.00

Dr. José I. Bendaña S., Gestor Oficioso Unilever Plc., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"PIROCTAMOL"Clase: (1)
Presentada: 27-10-86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial Managua, 28 - Noviembre - 86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 925 — R/F 572983 — ₡ 7,650.00

Dr. José I. Bendaña S., Gestor Oficioso Unilever Plc., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"PIROCTAMOL"Clase: (3)
Presentada: 27-10-86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial Managua, 28 - Noviembre - 86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 918 — R/F 572915 — ₡ 7,650.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado de Aktiebolaget Astra, Suecia, solicita Registro Marca Fábrica:

"OXEZE"Clase: (5)
Presentada: 25/11/86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial Managua, 8 - Enero - 87. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 867 — R/F 551645 — ₡ 7,650.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado de Aktiebolaget Astra, Suecia, solicita Registro Marca Fábrica:

"PLENDIL"Clase: (5)
Presentada: 16/12/86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial Managua, 2 - Febrero - 87. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 934 — R/F 572948 — ₡ 7,650.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Zyma S. A., Suiza solicita Registro Marca Fábrica:

"OKILUM"Clase: (5)
Presentada: 25/11/86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial Managua, 8 - Enero - 87. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 860 — R/F 551652 — ₡ 7,650.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Zyma S. A., Suiza solicita Registro Marca de Fábrica:

"ADATOP"Clase: (5)
Presentada: 25/11/86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial Managua, 2 - Febrero - 87. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 858 — R/F 551659 — ₡ 7,650.00

Dr. José I. Bendaña S., Gestor Oficioso, Editorial América, S. A., Panameña, solicita Registro Marca Fábrica:

"MUY INTERESANTE"Clase: (16)
Presentada: 4/12/86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial Managua, 29 - Enero - 87. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 854 — R/F 551658 — ₡ 7,650.00

Dr. José I. Bendaña S., Gestor Oficioso, Vander Elst N. V., Belgica, solicita Registro Marca Fábrica:

"BELGA"Clase: (34)
Presentada: 18/12/86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial Managua, 2 - Febrero - 87. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 856 — R/F 551656 — ₡ 7,650.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Merck & Co., Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"TIMPILO"Clase: (5)
Presentada: 12/12/86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial Managua, 29 - Enero - 87. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 855 — R/F 551657 — ₡ 7,650.00

Dr. José I. Bendaña S., Gestor Oficioso Abbott Laboratories, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"NUTRAMEAL"Clase: (5)
Presentada: 16/12/86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial Managua, 15 - Enero - 87. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 857 — R/F 551655 — ₡ 7,650.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado O. F. I. C. Omnium Francals Industriel et Comer Commercial, Societé Anonyma, Francesa solicita Registro Marca Fábrica:

"TECHOLINE"

Clase: (19)

Presentada: 12/12/86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 29 - Enero - 87. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 858 — R/F 551654 — ₡ 7,650.00

Dr. José I. Bendaña S., Gestor Oficioso, R. J. Reynolds Tobacco Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"TANGO"

Clase: (34)

Presentada: 4/12/86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 29 - Enero - 87. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 859 — R/F 551653 — ₡ 7,650.00

Dr. José I. Bendaña S., Gestor Oficioso Roussel-Uclaf, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"MIFEGINE"

Clase: (5)

Presentada: 4/12/86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 29 - Enero - 87. — Rosa A., Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 910 — R/F 572904 — Valor ₡7,650.00

Dr. José I. Bendaña S., Gestor Oficioso Burreoughs Corporation., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"UNISYS"

Clase: (3)

Presentada: 5/11/86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 23 - Noviembre - 86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 1556 — R/F 622988 — ₡ 7,650.00

Dr. Yamilet Miranda de Malespin, apoderada Egis Gyogyszergyar., Hungría, solicita Registro Marca Fábrica:

"SULFOTIN"

Clase: (5)

Presentada: 22-4-87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 29 - Abril-87. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 1155 — R/F 577784 — ₡ 7,650.00

Dr. José I. Bendaña S., Gestor Oficioso Abbott Laboratories., Estadounidense, solicita, Registro Marca Fábrica:

"PCE"

Clase: (5)

Presentada: 12/2/87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 21, Febrero, 87. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 1156 — R/F 577783 — ₡ 7,650.00

Dr. José I. Bendaña S., Gestor Oficioso Abbott Laboratories., Estadounidense, solicita, Registro Marca Fábrica:

"DISPERTAB"

Clase: (5)

Presentada: 12/2/87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 21, Febrero, 87. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Renovación de Marca

Reg. No. 4393 — R/F 349967 — Valor ₡22,950.00

Dr. Francisco Ortega, Apoderado Colgate-Palmolive Company, Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:



Clase (3)

No. 4,136 R. P. I.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Junio 9, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador

3 3

Concesión de Patente

Reg. No. 1639 — R/F 629946 — ₡ 7,650.00

Sr. Juan R. Silva Mejía, Personalmente, Nicaragüense, solicita Concesión Patente Invención "MAQUINA EMBOBINADORA DE HILO

(SEDINA)

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 14 Mayo 1987. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Patente de Invención

Reg. No. 608 — R/F 527938 — ₡ 5,100.00

Polymer-United, organizada conforme las Leyes del Grand Cayman, Indias Occidentales Bri-

tánicas, ofrece en venta Productos fabricados según Patentes de Invención que se describen en la forma siguiente:

1. No. 205 R. P. I. consistente en "CAJAS PLÁSTICAS DE BORDE BAJO Y FONDO DE DISEÑO ESPECIAL PARA BOTELLAS"
2. No. 39 R. P. I. consistente en "RECIPIENTES Y CUBIERTAS DE PLÁSTICO DE UN GALÓN".
3. No. 40 R. P. I. consistente en "RECIPIENTES Y CUBIERTAS DE PLÁSTICO DE CINCO GALONES".

"Todas las anteriores fueron Patentes traspasadas por Polymer Nicaragua, S. A., a favor de Polymer United, según resoluciones del 10 de Julio del año de 1984, dictado por la Oficina de Registro de la Propiedad Industrial de Nicaragua.

Managua, diecinueve de Febrero de mil novecientos ochenta y seis. — *Rolando Mayorga Orozco*, Apoderado.

2 2

SECCION JUDICIAL

Titulos Supletorios

Reg. No. 1605 — R/F 627244 — Valor ₡ 3,150.00
R/F 11650 — ₡ 4,500.00

Luis Ramón Rojas Angulo, solicita Título Supletorio comprendido dentro de los siguientes linderos Norte: Iris de Wilson, Sur: Filomena Molina, Este: María Ines Wilson y Oeste: Juan Mayorga.

Opóngase.

Dado Juzgado Civil del Distrito, Bluefields, diez y nueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis. — *J. J. Malespín C.*, Srío.

3 2

Reg. No. 1509 — R/F 622886 — ₡ 7,650.00

Albino Urbina Urbina, solicita Supletorio inmueble urbano en Sabanagrande, Sitio 5 cuadradas oeste Telcor frente línea férrea, irregular. Linderos: Noreste, Pedro Mendoza; Sur oeste, Línea férrea; Sureste, Julio Díaz, callejón en medio; Noroeste, Agustín y Nubia Mendoza.

Opóngase.

Juzgado Segundo Local Civil, Managua, cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y siete. — *Germán Vásquez Carrasco*, Juez Segundo Local Civil de Managua.

3 2

Reg. No. 1517 — R/F 534911 — ₡ 3,750.00
Complemento — R/F 936195 — Valor ₡ 3,900.00

Roberto Concepción Picado Mairena, solicita Título Supletorio, predio Rural Ubicado en el Valle de Las Lomas de esta jurisdicción de Jinotega; Lindante; Oriente: Propiedad de Félix Emilio Picado Gutiérrez; Occidente: Carretera que conduce de Jinotega, a San Rafael del Norte de por medio y propiedad del señor Asunción Molina Rodríguez; Norte: Callejón que conduce de la Carretera a San Rafael del Norte hacia el canal de por medio, propiedad del señor Ed-

mundo Meneses; Sur Propiedad de Máximo Charvarría Gutiérrez

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil, Jinotega, dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta y seis. — *Carios Alvaro López Pineda*, Srío. Juzgado Civil del Distrito del Depto. de Jinotega.

3 2

Reg. No. 1124 — R/F 622826 — ₡ 5,100.00
R/F 584557 — ₡ 2,550.00

Ana Julia Flores Vásquez, solicita Título Supletorio, Urbano, Barrio "Maraita", Consta Casa y Solar, cuatro y media varas frente por diez varas fondo; limitada: Oriente: Juan Ramírez; Poniente: José Acevedo; Norte: Pilar Reyes; Sur: Mercedes Rojas.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito, Boaco, uno Abril mil novecientos ochentisiete — *Hilda Cantillano A.*, Sría.

3 2

Reg. No. 1549 — R/F 935446 — Valor ₡ 7,650.00

María Elba Cruz Luna de Herrera, solicita Título Supletorio, predio Urbano ubicado en el Barrio 19 de Julio de esta ciudad de Jinotega, lindantes: Oriente: Propiedad de Luis García, Occidente: Dr. Jaime González Almendarez; Norte: Saturnina Herrera Rivera y Sur: Inés Palacios de Rivera.

Opóngase.

Dado en la ciudad de Jinotega, a los diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y siete. — *Alina Blandón R.*, Sría. Juzgado de Distrito Civil Jinotega.

3 2

Citación

Reg. No. 1625 — R/F 629887 — ₡ 2,550.00

Se cita a los accionistas de la Sociedad Desarrollo e Inmuebles, S. A., (DEISA) a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Jueves Once de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, a las Once de la mañana en las Oficinas del Banco Nicaragüense de Industria y Comercio, Edificio "Oscar Pérez Casar", teniendo como punto único de Agenda: Elección de Nueva Junta Directiva.

Managua, 30 de Abril de 1987. — *Leopoldo Sánchez Amador*, Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 1636 — R/F 355907 — ₡ 2,550.00

Gloria Alba Molina Soriano, solicita ser declarada heredera en unión de sus hermanos: José Francisco; Ada Rosa; y Rosa Emilia todos de apellidos Molina Soriano, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su difunto padre don, Lorenzo Molina Ortuño.

Dejase a salvó derechos cónyuges sobre-

viviente Petronila Ines Soriano.

Bienes consisten en rústicos en La Trinidad y Limay y un camión.

Opóngase legalmente.

Juzgado de Distrito para lo Civil. Estelí, once de Mayo de mil novecientos ochenta y siete. — *Guillermo Sotomayor Srio.*

Reg. No. 1765 — R/F 524720 — ₡ 2,550.00

Ana Margarita Rivera Vargas, unión hermanas solicita declareseles herederas difunto padre Francisco Rivera. Bienes.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada. veintidós Abril mil novecientos ochentisiete. — *Bernarda Cruz.*

Reg. No. 1774 — R/F 303163 — ₡ 2,550.00

José Eulalio Carcamo Solorzano, solicita decláresele heredero Ab-intestato, difunto hermano; Tarcicio Carcamo Solorzano, unión hermanas: Fermina y Pastora, apellidos Carcamo Solorzano.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veintitrés Abril mil novecientos ochentisiete. — *Reyna de Cano. Sria.*

Reg. No. 1760 — R/F 299216 — ₡ 2,550.00

Mercedes Garay, solicita declararsele heredera bienes acciones morir dejó hijo Felicitó Franco Garay.

Oponerse término ley.

Dado Juzgado Distrito. Masaya, veinte Mayo mil novecientos ochentisiete. — *Eddy Vega, Secretario.*

Reg. No. 1747 — R/F 651006 — ₡ 2,550.00

Gloria María Estrada Arias, mayor de edad, Técnica en Estadísticas y de este domicilio, solicita se le declare heredera universal de los bienes, derechos y acciones, en unión de su madre Dolores (Lola). Areas Saborío Viuda de Estrada; y en Unión de sus hermanos Oscar, Sonia, Nora del Socorro Lourdes todos de apellidos Estrada Areas que a su muerte dejara su padre Ramón Asencio Estrada Zamora.

Interesados opóngase en el término de Ley.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, cuatro de Mayo de mil nove-

cientos ochenta y siete. — *Dra Aidalina García García, Juez Primero Civil de Distrito. Managua.*

Reg. No. 1744 — R/F 265817 — ₡ 2,550.00

Gertrudis Albertina Narvaez Narvaez, solicita declaresele heredera bienes derechos acciones, fallecer dejara su hermano: Octavio Narvaez Narvaez.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, treinta de Octubre de mil novecientos ochenta y seis. — *Socorro García I, Sria*

Reg. No. 1644 — R/F 006315 — ₡ 2,550.00

Iván José Suárez Castro, unión hermanos Javier y Yuris Roberto ambos Suárez Castro solicita declarase herederos por derecho de representación bienes derechos y acciones que al fallecer dejara su abuela Petrona Alvarez.

Opóngase.

Juigalpa, once de Mayo de mil novecientos ochenta y siete.

Juzgado Unico de Distrito. Juigalpa, Chontales, — *Grethel Quezada Alvarez Sria.*

Reg. No. 1653 — R/F 629919 — ₡ 2,550.00

Bertha María Chavarría Bonilla, mayor de edad, viuda de oficios del hogar y de este domicilio, solicita que se le declare heredera universal, de todos los bienes, derechos, y acciones que al morir dejó su esposo Francisco José Castillo Mena, quien fué mayor de edad, casado, de oficio conductor y de este domicilio.

Interesado opóngase en el término de ley.

Managua, cuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y siete. — *Dra. Aidalina García García, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.*

Reg. No. 1647 — R/F 629908 — ₡ 2,550.00

Lidia del Carmen Mendoza, en unión de sus hijos: Carlos Omar Membreño, Sandra Elena Membreño, y Karla Ivania Membreño Mendoza, solicitan ser declarados herederos universales de bienes, derechos, y acciones del señor Manuel Membreño Sandigo.

Opóngase Término Legal.

Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua.

Managua, doce de Mayo de mil novecientos ochenta y siete. — *Marco Aurelio Mercado Rodríguez, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.*